

## ARTÍCULO 110 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

PROCESO: Existencia Unión Marital y Sociedad Patrimonial de Hecho

DEMANDANTE: María Bernarda Montoya Hurtado

DEMANDADO: Jaime Alberto Gómez Vargas

RDO NO. 2020-00221

Del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, se da traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días. Fijado en lista hoy 12 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m., desfijado el mismo día a las 5:00 p.m. Empieza el 15 y vence el 17 de febrero de 2021.



PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
SECRETARIA

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE RIONEGRO

E.S.D

Ref : Rdo # 2020-00221. Declarativo-Existencia Unión Marital y Soc Patrimonial.

Dte : MARIA BERNARDA MONTOYA HURTADO

Ddo : JAIME ALBERTO GOMEZ VARGAS

Asunto : SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION

Actuando como apoderada de la parte demandante, en el asunto de la referencia, procedo con el despacho, en manifestar y sustentar que :

INTERPONGO EL RECURSO DE REPOSICION PARCIAL, según reglas de los artículos 318 y 319 del CGP, en contra del auto calendado Enero 29 y fijado en estados del 1 de Febrero, en los siguientes términos :

Según voces de los artículos, 590,LITERAL C, , concordado con el articulo 593 # 3 Y PARAGRAFOS 1 Y 2, ARTICULO 595 # 1 , 4,y 8..., articulo 598 # 1, 2, 3, 5-Literal f, todos del CGP, el Juez podrá ...literal C..imponer cualquier otra medida que encuentre razonable, para la protección del derecho objeto del litigio, impedir su infracción, o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado, o asegurar la efectividad de la pretensión. Así mismo el Juez tendrá en cuenta la apariencia de buen derecho, como también la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida, y si lo ESTIMARE PROCEDENTE PODRA DECRETAR UNA MENOS GRAVOSA O DIFERENTE A LA SOLICITADA.....( mayúsculas fuera de texto )

Asi las cosas su Señoría, le manifiesto, que el OFICIO # 0773 DE Octubre 15 pasado, no fue radicado por la suscrita, en razón de que tecniplantas carece de registro mercantil y por lo tanto no hay lugar a la inscripción de la demanda, que en nada protegería los derechos patrimoniales de mi representada, los cuales y según informe de esta y los documentos aportados, se encuentran en grave peligro de extinguirse, pues el demandado, a espaldas de la demandante,y con dineros de la empresa se encuentra montando una nueva empresa que la denomina como TECNIPLANTAS DOS EN DETRIMENTO DE LLEVAR A LA QUIEBRA A TECNIPLANTAS NEGOCIO INICIAL CONSTRUIDO POR AMBOS COMPAÑEROS.

Tiene usted señoría la potestad de imponer la medida cautelar que sea eficiente a la protección de los derechos de la parte que represento, además porque sobre TECNIPLANTAS DOS NO SE HA SOLICITADO MEDIDA ALGUNA y la inicialmente pedida no se ha llevado a cabo, porque en nada protegería la inminente quiebra a la que pretende llevarla el demandado.

LE ANEXO UN NUEVO DOCUMENTO DE LOS GASTOS DE INVERSION PARA QUE USTED LOS VALORE JUNTO CON LOS DEMAS ANEXADOS, QUE MUESTRAN COMO EL DEMANDADO

**ESTÁ HACIENDO EL MONTAJE DE LA QUE LLAMA TECNIPLANTAS DOS; razón por la cual le solicito que :**

**REPONGA USTED PARCIALMENTE EL AUTO ATACADO, EN LO QUE SE REFIERE A LAS EMPRESAS TECNIPLANTAS Y TECNIPLANTAS DOS, pues de lo contrario, los intereses económicos de mi representada, se verán significativamente menguados, y el demandado enriquecido injustamente a costa del trabajo y esfuerzo de la señora MARIA BERNARDA MONTOYA HURTADO.**

**Por lo tanto se debe REPONER Y ORDENAR EL SECUESTRO de la empresa-establecimiento de comercio TECNIPLANTAS, con NIT # 15428297-3; ubicada en el Paraje Llano Grande, KM 7 del Municipio de Rionegro.**

**-SECUESTRO, de la Empresa TECNIPLANTAS 2, ubicada en la Via Llano Grande –Paraje Cabeceras-KM 5 del Municipio de Rionegro, la cual está en funcionamiento recientemente.**

**Atentamente,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia Elena Mejía Tabares', written over a faint circular stamp or watermark.

**PATRICIA ELENA MEJIA TABARES**

**T.P # 76696 C.S.J**

